

DECRETO - LEY N° 7174

Autorizado a la Administración de Correos de Arequipa para que despache libre de derechos las medicinas y útiles de curación importadas por la Beneficiencia Públicas de Arequipa.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

En armonía con los fundamentos del decreto-ley N° 6963, de 2 de diciembre de 1930 expedido dicha Beneficiencia Pública de Lima;

Decreta :

Despacho la Administración de Correos de Arequipa libres de derechos con-

sulares y de importación, inclusive adicionales, hasta por la suma de dos mil soles (S/.2.000.00) las medicinas, útiles de curación y demás artículos que haya importado o importe la Beneficiencia Pública de Arequipa con destinos a los establecimientos de caridad que administra.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO .

J. F. Tamayo. — U. Reátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — Federico Díaz Dulanto.

Por tanto : mando se imprima, públque, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 26 de mayo de 1931.

SAMANEZ OCAMPO .

Larco H.